

2. Las solicitudes que se tramiten por el cupo de futuro o reciente matrimonio, no serán objeto de baremación por ninguna de las circunstancias mencionadas en el apartado A anterior (necesidad de vivienda).

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**

La presente ordenanza será de aplicación a todas las adjudicaciones de viviendas de promoción pública cuyo proceso de adjudicación esté en curso, no habiéndose procedido a la aprobación definitiva de la relación de adjudicatarios o se inicie con posterioridad a la entrada en vigor de la misma.

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA.**

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en la presente Ordenanza, y en particular la Ordenanza de Adjudicación de Viviendas publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma nº 3575, de fecha 14 de mayo de 1998. En lo no previsto en ella se aplicará la normativa estatal.

### **DISPOSICIÓN FINAL.**

Queda facultada la Consejería de Obras Públicas y Política Territorial para dictar las normas necesarias para el desarrollo y ejecución de cuanto se establece en esta Ordenanza, que entrará en vigor a los 15 días de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.